

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esentia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002, los Acuerdos 029 de 2002 y 003 de 2003 del Concejo Distrital de Cartagena, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto No. 0062 de 11 de enero de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en el artículo 80 de la Constitución Política se determina que:

“(...) es obligación del Estado y de las personas proteger las Riquezas Culturales y Naturales de la Nación”.

Que a su vez en el artículo 79 de la Carta Fundamental se establece que:

“(...) todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo”.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política, prevé para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, deberán prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 dispuso que:

“Los Distritos de Cartagena, Santa Marta y Barranquilla ejercerán, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano, en los mismos términos del artículo 66 de la Ley 99 de 1993 (...)”.

Que para tal fin, se facultó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, para crear establecimientos públicos que ejerzan dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital las funciones de autoridad ambiental.

Que como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2002, modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003, creó al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

I. FUNDAMENTOS FÁCTICOS

Que mediante la Resolución No. 0075 de 16 de febrero de 2000, la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – Cardique, estableció Plan de Manejo Ambiental para el funcionamiento y operación de las instalaciones de la empresa Compounding And Masterbatching Industry Ltda. –COMAI.

Que a través del Auto No. 0391 de 15 de julio de 2011, el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, asumió en conocimiento el expediente No. 5.312, correspondiente a la empresa COMAI Ltda., proveniente de Cardique.

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

Que por medio de la Resolución No. 007 de 13 de enero de 2014, el EPA Cartagena modificó parcialmente el Plan de Manejo Ambiental de la empresa COMAI Ltda., en el sentido de incluir una línea de proceso para el aumento anual de la producción en la fabricación de polímeros y, además, estableció lo siguiente:

“ARTICULO 2º.- La empresa Compounding and Masterbatching Industry **“COMAI LTDA”**, deberá continuar cumpliendo las condiciones y obligaciones previstas en las Resolución No. 0075 del 16 de Febrero de 20000, emitida por Cardique. Además de las indicadas en el Concepto Técnico 1443 de Noviembre 27 de 2013 emitido por este establecimiento”.

Que mediante el Auto No. 1229 de 20 de septiembre de 2022, el EPA Cartagena se pronunció respecto al cumplimiento de los deberes ambientales de la empresa Esenttia Masterbatch Ltda., en los siguientes términos:

“(…) se requiere a la sociedad ESENTTIA MASTERBATCH LTDA. identificada con el NIT 800.134.853-3, ubicada en Mamonal, km 13. Zona Franca Cartagena Bodegas 6, 7 y 8, para que cumpla con lo siguiente:

- 1.1. Realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Resolución 222 de 2011 la cual obedece a hasta el 30 de junio de 2022.
- 1.2. Construir dique de contención en el área de almacenamiento de residuos peligrosos. Esto será verificado en la próxima visita de control y seguimiento.
- 1.3. Reportar actualización del departamento de gestión ambiental ante esta entidad, en caso de que su conformación haya variado desde 2016 que fue reportado, para dar cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del Decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008), en un plazo de 15 días calendario.
- 1.4. Seguir dando cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos con esta autoridad ambiental y a la normativa ambiental vigente”.

El 26 de abril de 2023 el equipo técnico de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena realizó visita a las instalaciones de la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda., con el propósito de ejercer sus funciones de seguimiento, control y vigilancia al plan de manejo ambiental, a la gestión de los residuos generados, así como también, al manejo de los vertimientos de la empresa.

Que, con base en lo observado en la visita, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 813 de 09 de junio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“CONCEPTO TÉCNICO

1. **ESENTTIA MB LTDA. cumple:**
 - 1.1. El numeral 1.1. del artículo primero del auto 1229 del 20 de septiembre de 2022, ya que realizó la actualización anual y cierre del período de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la resolución 222 de 2011, es decir, hasta el 30 de junio de 2022.
 - 1.2. El numeral 1.2. del artículo primero del auto 1229 del 20 de septiembre de 2022, ya que construyó dique de contención en el área de almacenamiento de residuos peligrosos.
 - 1.3. El numeral 1.4. del artículo primero del auto 1229 del 20 de septiembre de 2022, ya que ha dado cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos con esta autoridad ambiental y a la normativa ambiental vigente.
 - 1.4. El artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, ya que realizó el diligenciamiento anual y cierre del período de balance 2022 en el Registro Único Ambiental antes del 28 de febrero de 2023.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esentia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

- 1.5. *El artículo 16 de la resolución 222 de 2011, ya que realizó la actualización anual y cierre del período de balance 2021 en el Inventario Nacional de PCB antes del 30 de junio de 2022.*
- 1.6. *Las metas de marcación establecidas en el artículo 9 de la resolución 222 de 2011 en el área de nuestra jurisdicción, toda vez que se evidencia mínimo el 60% de marcación del total de los equipos reportados en el Inventario a fecha de 31 de diciembre de 2020.*
- 1.7. *El artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 y subsiguientes (decreto 2157 de 2017), ya que cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, el cual fue revisado durante la visita.*
2. *En cuanto al numeral 1.3 del artículo primero del auto 1229 del 20 de septiembre de 2022, se reporta que el DGA no ha sido actualizado, ya que su conformación y sus funciones permanece igual que al momento en que se realizó el reporte de este en 2016.*
3. **ESENTIA MB LTDA. debe:**
 - 3.1. *Realizar la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la resolución 222 de 2011 la cual obedece a hasta el 30 de junio de 2023.*
 - 3.2. *Seguir dando cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos con esta autoridad ambiental y a la normativa ambiental vigente”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se pasa a exponer el siguiente:

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

2.1. Control y seguimiento de la licencia ambiental y plan de manejo ambiental

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, tiene competencias para ejercer funciones de control y seguimiento de los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o planes de manejo ambiental, con el propósito de: i) verificar la eficiencia de las medidas de manejo implementadas en los programas; ii) constatar y exigir el cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas; iii) comprobar el comportamiento de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto y; iv) pronunciarse sobre los informes de cumplimiento ambiental (ICA), entre otros.

Por su parte, según lo estipulado en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos, adoptado por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial a través de la Resolución No. 1552 de 2005, el seguimiento ambiental se centra en:

“(…) la verificación de los compromisos que el beneficiario de la licencia ambiental, obra o actividad asumió ante la autoridad ambiental competente. Estos compromisos se han denominado tareas ambientales, que a su vez, en el seguimiento ambiental por parte de la autoridad ambiental competente, son traducidos en objetivos (…)”.

Por último, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015 prevé que en el desarrollo de la gestión de control y seguimiento, las autoridades ambientales están facultadas para realizar visitas al lugar donde se ejecuta el proyecto y *“(…) hacer requerimientos, imponer obligaciones y corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental”.*

2.2. Gestión integral de los residuos sólidos peligrosos

El artículo 8º del Decreto-Ley 2811 de 1974 consideró la introducción, utilización y transporte de productos de sustancias peligrosas como factores que deterioran el ambiente, por tal razón, en su artículo 32 señala que para prevenir algún tipo de deterioro ambiental o daño en la salud del hombre y demás seres vivientes, se establecerán los requisitos y condiciones para la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercialización, manejo, empleo o disposición de sustancias y productos tóxicos o peligrosos.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esentia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

La gestión integral de los residuos o desechos peligrosos se encuentra reglamentada a partir del artículo 2.2.6.1.1.1 y s.s. del Decreto 1076 de 2015. Allí se establecieron las obligaciones de los generadores, transportadores y gestores o receptores de residuos sólidos peligrosos y, también, se fijaron las competencias y obligaciones de las autoridades ambientales, los municipios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).

El artículo 2.2.6.1.1.3 del decreto en cita, define al generador como toda persona natural o jurídica, pública o privada “(...) *cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. (...) El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa, para los efectos del presente decreto se equipará a un generador, en cuanto a la responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia*”.

Mientras que el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 los clasifica de la siguiente manera:

a) Gran Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 1,000.0 kg/mes calendario considerando los períodos de tiempo de generación del residuo y llevando promedios ponderados y media móvil de los últimos seis (6) meses de las cantidades pesadas;*

b) Mediano Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 100.0 kg/mes y menor a 1,000.0 kg/mes (...);*

c) Pequeño Generador. *Persona que genera residuos o desechos peligrosos en una cantidad igual o mayor a 10.0 kg/mes y menor a 100.0 kg/mes (...)*”.

En cabeza del generador recae la responsabilidad de garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos que genera. Para ello, este debe diseñar e implementar un plan de gestión integral de residuos o desechos peligrosos, en el que documente el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Si bien es cierto, según el literal b) del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015, este plan no debe ser presentado a la autoridad ambiental, no lo es menos, que sí deberá estar disponible para cuando se lleven a cabo las actividades de control y seguimiento por parte de la autoridad ambiental.

Del mismo modo, los generadores también deberán contar con un plan de contingencias actualizado, conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, solicitar la inscripción en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución 1362 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015 y, por último, deben actualizar anualmente ante la autoridad ambiental la información reportada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a más tardar hasta el 31 de marzo de cada año.

2.3. Competencia de las autoridades ambientales en la gestión de los residuos o desechos peligrosos

El control y vigilancia de los generadores, transportadores y gestores los ejercen distintas autoridades, entre ellas, las ambientales. Al respecto, el artículo 12 de la Ley 99 de 1993 señala como competencia de las autoridades ambientales ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los vertimientos, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas, al aire, o suelo que puedan causar daño grave o poner en peligro el normal desarrollo de los recursos naturales.

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

Es así como el artículo 2.2.6.1.5.1 del Decreto 1076 de 2015 dispone que las autoridades ambientales en la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos son competentes para implementar el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos en su jurisdicción, por su parte, el artículo 11 de la Resolución No. 1362 de 2007, faculta a las autoridades ambientales para realizar actividades de control y seguimiento ambiental a los generadores, con el fin de verificar la información suministrada por estos, así como el cumplimiento de las disposiciones y requisitos establecidos en la referida resolución.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que las autoridades ambientales tienen competencia para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de la gestión integral que hacen los generadores y gestores o receptores de los residuos o desechos peligrosos generados. Del mismo modo, tienen la potestad de otorgar o negar las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables que se requieran.

CONSIDERACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL – EPA CARTAGENA

El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena en ejercicio de sus funciones de control y seguimiento al Plan de Manejo Ambiental establecido a través de la Resolución No. 0075 de 2000 y modificado por medio de la Resolución 007 de 2014 a Esenttia Masterbatch Ltda., así como a la gestión y manejo de residuos sólidos y demás obligaciones ambientales, realizó visita a las instalaciones de la empresa. Como consecuencia de lo anterior, se emitió el Concepto Técnico No. 813 de 2023, en el que se hicieron las siguientes precisiones:

1. Sobre la gestión de residuos y otras obligaciones

En cuanto a la gestión de residuos sólidos, el manejo de residuos peligrosos, y la actualización del plan de gestión de riesgo, se expuso:

“Gestión de residuos sólidos

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con puntos ecológicos en el área de oficinas y en el área operativa. Todos los residuos son gestionados en alianza con Geofuturo. Los residuos sólidos reciclables (principalmente, plásticos) son entregados a GEOFUTURO, de lo cual se llevan registros de entrega. Los residuos ordinarios no aprovechables son gestionados por VEOLIA S.A. E.S.P., que es la empresa recolectora en la zona. Los residuos orgánicos son incorporados en una compostera y el compost es utilizado en sus propios jardines.

De acuerdo con la última certificación de Geofuturo, correspondiente al mes de marzo 2023, se recibieron: 1.764 kg de big bags, 149 kg de big bags malos, 294 kg de bolsas plásticas, 145 kg de cores, 18.860 kg de madera aprovechable y 157 kg de PET. Por su parte, durante este mismo mes se entregaron a Veolia 742 kg de residuos ordinarios.

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con un sitio de acopio temporal para el almacenamiento de los residuos aprovechables (principalmente, plásticos). Este se ubica bajo techo y en un sitio ventilado y es manejado por personal de Geofuturo.

Gestión de residuos peligrosos

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con un sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, el cual cuenta con dique de contención y estibas antiderrame. Estos son almacenados en canecas plásticas o metálicas. El espacio de cada tipo de residuos se encuentra rotulado, cuenta con piso de cemento, está bajo techo y tiene ventilación apropiada. En el momento de la visita se almacenaban aguas oleosas y aceites usados, pigmentos contaminados, sólidos inflamables y luminarias.

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

Los residuos peligrosos son gestionados por VEOLIA S.A. E.S.P. o con Bioger S.A.S. E.S.P. Los certificados y registros fueron revisados en la visita realizada. De acuerdo con la última certificación de Bioger, correspondiente a marzo 2023, se recibieron 4.600 kg de barrido, 320 kg de empaques de microxical y barreduras, 225 kg de sólidos inflamables, 25 kg de lacas vacías de aceite lubricante y 200 kg de pigmentos contaminados (químicos).

Plan Gestión Integral de residuos peligrosos

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, el cual fue actualizado el 14 de febrero de 2023. Este fue presentado durante la visita, como lo establece el literal b del artículo 2.2.6.1.3.1. del decreto 1076 de 2015. Se presenta información sobre los residuos, las corrientes, las áreas donde se generan y su gestión interna y externa.

Departamento de Gestión Ambiental (DGA)

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA en el año 2016, (...). Este departamento tiene actualmente la misma conformación del momento en que fue reportado.

Plan de capacitaciones

ESENTTIA MB LTDA. realiza capacitaciones a sus colaboradores en temas como clasificación de residuos, estrategia de plastitón, entre otros. Durante la visita se revisaron constancias de las capacitaciones realizadas en 2022 y 2023. (...)

Sistema de Información Ambiental (SIAC)

Subsistema RUA/ RESPEL

ESENTTIA MB LTDA. se encuentra inscrito en el Registro Único Ambiental RUA Manufacturero desde 17 de mayo de 2016. Realizó el cierre del período de balance del año 2022 con fecha de 12 de enero de 2023, dentro de la fecha establecida en el artículo 8 de la resolución 1023 de 2010, la cual obedece hasta el 28 de febrero de cada año. Durante el período de balance del año 2022, 18.081 kg de RESPEL, con promedio de la media móvil de los últimos 6 meses de 1.580,3 kg/mes, clasificándose como **gran generador**.

Los residuos generados se clasifican en las siguientes corrientes y cantidades:

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.6** - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente. Cantidad: 1.808 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y34 - Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida. Cantidad: 541 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.6** - Otros desechos de mezclas y emulsiones de hidrocarburos y agua no clasificados previamente. Cantidad: 1.077 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y13 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Cantidad: 9.350 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y12 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices. Cantidad: 16 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y36 - Desechos que tengan como constituyente Asbesto (polvo y fibras). Cantidad: 640 kg. Gestores: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esentia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.3** - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena). Cantidad: 204 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y1.2 - Desechos clínicos BIOSANITARIOS resultantes de la atención en salud en Hospitales, consultorios, clínicas y otros. Cantidad: 670 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y34 - Desechos que tengan como constituyentes: Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida. Cantidad: 421 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y9 - Mezclas y emulsiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos y agua. **Subcorriente: Y9.3** - Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (ej. tierra, suelo, arena). Cantidad: 3.110 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y17 - Desechos resultantes del tratamiento de superficie de metales y plásticos. Cantidad: 56 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Corriente: Y13 - Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos. Cantidad: 188 kg. Gestor: TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.

Subsistema PCB

ESENTTIA MB LTDA. se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB con fecha de 04 de diciembre de 2018 y ha dado cierre a los periodos de balance desde el 2012 hasta el 2021. Este último con fecha de 26 de junio de 2022.

Este establecimiento reportó en el inventario un total de un (1) equipo en uso y un (1) equipo en desuso en el área de nuestra jurisdicción. A continuación, se detallan:

Equipos en uso.

Marca	Tipo	Código Identificación suministrado por propietario	¿Se hizo caracterización?	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Marcado	Resultado PPM	Clasificación por Grupo
Siemens	Transformador	TS 6442-32	NO	SI	SI	N/A	Grupo 4: Equipos y Desechos NO PCB (Confirmado)

Equipos en desuso

Marca	Tipo	Código Identificación suministrado por propietario	¿Se hizo caracterización?	¿El Equipo tiene certificado "libre de PCB"?	Marcado	Resultado PPM	Clasificación por Grupo
Siemens	Transformador	00001	SI	SI	SI	2	Grupo 4:

De acuerdo con lo reportado en el Inventario:

- Los equipos no han sido intervenidos.
- No se ha hecho caracterización cuantitativa al aceite dieléctrico del equipo en uso (TS 6442-32).
- Los equipos registran marcación.



AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

- El equipo en desuso (00001) registra un uso de tipo almacenamiento interno y reporta una caracterización de tipo cuantitativa realizada por el laboratorio del CROM-MASS de la UIS con fecha de 12 de diciembre de 2017.

Revisión del Plan de Gestión de Riesgo

ESENTTIA MB LTDA. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, actualizado el 27 de febrero de 2023, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017). Este documento fue revisado en la visita”.

Por lo expuesto, se considera que Esenttia Masterbatch Ltda. ha cumplido con: i) la realización anual y el cierre del periodo de balance de 2021 en el Inventario Nacional PCB, dentro de los plazos señalados por la ley; ii) la construcción de un dique de contención en el área de almacenamiento de residuos peligrosos; iii) el diligenciamiento anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Registro Único Ambiental RESPEL; iv) las metas de marcación establecidas en el artículo 9 de la Resolución No. 222 de 2011 en el área de nuestra jurisdicción, toda vez, que se evidencia mínimo el 60% de marcación del total de los equipos reportados en el Inventario a fecha de 31 de diciembre de 2020 y; v) cuenta con plan de gestión de riesgo de desastres.

2. Manejo de vertimientos

Sobre el manejo de los vertimientos de aguas residuales domesticas- ARD y de las aguas residuales no domesticas- ARnD, se hicieron las siguientes anotaciones en el concepto:

“Gestión de aguas residuales domésticas

ESENTTIA MB LTDA. genera aguas residuales domésticas de las áreas administrativas, baños y cafetería. Estas son conducidas por tuberías a la planta de tratamiento de la Zona Franca de Cartagena. Estas aguas son tratadas y vertidas a la bahía.

Gestión de aguas residuales no domésticas

ESENTTIA MB LTDA. no genera ARnD en su proceso operativo”.

Sobre el manejo de los vertimientos se concluyó que las ARD generadas por Esenttia Masterbatch Ltda., son conducidas por tuberías a la planta de tratamiento de la Zona Franca Cartagena. También se verificó que no genera ARnD.

Con base en lo señalado previamente, se procederá a realizar los requerimientos correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Requerir al representante legal de la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda., con NIT 800.134.853-3, ubicada en Mamonal, Km 13 Zona Franca Cartagena, bodegas 6, 7 y 8 en Cartagena de Indias, para que cumpla lo siguiente:

1. Continuar con la actualización anual y cierre del periodo de balance 2022 en el Inventario Nacional de PCB dentro de los plazos establecidos en el artículo 16 de la Resolución No. 222 de 2011.
2. Seguir dando cumplimiento a los compromisos ambientales adquiridos con esta autoridad ambiental y a la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: En caso de incumplimiento de alguno de los requerimientos ordenados en el artículo anterior del presente acto administrativo, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano.

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-1435-2023 DE JUEVES, 24 DE AGOSTO DE 2023

“Por el cual se hacen unos requerimientos a la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda. y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Se acoge el Concepto Técnico No. 813 de 09 de junio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, cuyo contenido deberá ser acatado íntegramente por la sociedad Esenttia Masterbatch Ltda.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente al representante legal de Esenttia Masterbatch Ltda., o a su apoderado debidamente constituido, al correo electrónico lucero.duran@esenttia.co, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRIL FUENTES
Directora General

Vo.Bo.. Heidy Paola Villarroja Salgado
Jefa Oficina Asesora Jurídica -EPA

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo – OAJ

Revisó: Yormis Cuello Maestre
Abogado, Asesor Externo -OAJ